BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2496 | Buenos Aires, Martes 14 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año.................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Segundo Secretario de la Legación en Italia y Suiza.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Adams Benitez Alvear, del puesto de Segundo Secretario de la Legación en Italia y Suiza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aclaración del Decreto de 24 de Diciembre ppdo. aprobando los Estatutos de la Sociedad Azucarera del Norte.

Exp. S. 170/901.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Visto el escrito que antecede del Presidente de la Sociedad Azucarera del Norte, en el que pide la rectificación de un error de copia en el Art. 41 de los Estatutos que rigen á ésta; siendo evidente el error aducido porque no ha podido establecerse para determinar la época inicial de la actuación del Directorio, una fecha anterior á aquélla en que la Sociedad ha adquirido el carácter de anónima; y estando facultado el Presidente de la Compañía por el Art. 45 de los Estatutos para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo introduzca en los mismos, hágasele saber que habiéndose autorizado el funcionamiento de la Sociedad previo cumplimiento de la disposición del Art. 319 del Código de Comercio, ha sido implícitamente modificado el Art. 41 de los Estatutos citados, por el Decreto de fecha 24 de Diciembre último, desde que la existencia legal de la Sociedad no tendrá efecto sino desde la fecha de la inscripción y consiguiente publicación de sus Estatutos y demás documentos constitutivos.

Repóngase las fojas y archívese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

II

Declarando vacante el cargo de Maestro del Taller de Sastrería de la Casa de Corrección de Menores Varones.

Exp. C. 12.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el cargo de Maestro del Taller de Sastrería de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital que desempeñaba don Gaspar García.

Art. 2º Queda facultado el Director del citado Establecimiento para poner á cargo de los menores que por su conducta y competencia se hagan acreedores á esta distinción, el funcionamiento del taller de Sastrería acordándoles la remuneración establecida por el Art. 73, inciso e, del Reglamento vigente ó las que autoriza el inciso f, del mismo artículo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

III

Aprobando las reformas introducidas por la Asociación Católica Irlandesa, en sus Estatutos.

Letra A. Nº 91/1901.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la Asociación Católica Irlandesa la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 24 de Junio del año próximo pasado, debiendo regirse la Asociación, en lo sucesivo, por los nuevos Estatutos corrientes en copia, de fojas cuatro vuelta á treinta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

IV

Nombramiento de Maestro del Taller de Carpintería de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital.

Exp. C. 10.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro del Taller de Carpintería de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, con antigüedad del 1º del corriente y en reemplazo de don Constantino Peña, cuya renuncia se acepta, á don Bartolomé Muntaner.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

V

Nombrando Capellán de la Casa de Corrección de Mujeres

Exp. C. 10/902.

Buenos Aires, Enero 13 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán de la Casa de Corrección de Mujeres de la Capital, en reemplazo del Presbítero don E. Alvarez Eulate, y con antigüedad del 15 de Noviembre ppdo., al Presbítero don Juan Amezcúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

VI

Autorizando al Consejo Nacional de Educación, para aplicar al pago de jubilaciones de maestros, la parte necesaria del cinco por ciento que se descuenta á los empleados de su dependencia.

Exp. C. 8.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Mientras no sea sancionada la Ley de Montepío Civil, autorízase al Consejo Nacional de Educación para aplicar al pago de las jubilaciones de maestros de instrucción primaria, la parte necesaria del cinco por ciento que se descuenta á los empleados de su dependencia en cumplimiento del artículo séptimo de la Ley del presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase los pagos efectuados en la misma forma antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 4052.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

VII

Ordenando hacer un giro telegráfico al Doctor Jaime R. Costa, residente en París, por la suma de $ 7.000 oro, para adquisición de gabinetes y laboratorios con destino á los Colegios Nacionales.

I Exp. 111/1901.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.

Visto lo manifestado en el memorandum precedente, subscripto por el Doctor Jaime R. Costa, á quien se encomendó por Acuerdo General de Ministros de 9 de Noviembre próximo pasado, el encargo de contratar en el extranjero los gabinetes de física y laboratorios de química para los Colegios Nacionales; ordénese al Habilitado del Ministerio que haciendo uso de los fondos provenientes de derechos de exámenes, gire telegraficamente á favor del Doctor Jaime R. Costa, y sobre el *Crédit Lyonnais de Paris*, la suma de siete mil pesos oro, ó sea la de ($ 16.404,33 m/n) diez y seis mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta y tres centavos equivalentes en moneda nacional al cambio del día, que importan la adquisición, flete y embalage de los tres gabinetes y laboratorios mencionados, debiendo rendirse oportunamente cuenta de la inversión de dichos fondos.

Al dar aviso al Comisionado de la remisión del giro, prevéngasele que debe consignar los gabinetes y laboratorios al Ministerio de Instrucción Pública, quien deberá hacer la más acertada distribución de esos elementos.

Comuníquese, etc.

ROCA.—JUAN E. SERÚ. — MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

VIII

Apercibiendo al Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por falta de disciplina en el Establecimiento á su cargo.

Exp. 2º 101/1901.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Vistas las actuaciones á que ha dado lugar la nota que la Inspección General pasó á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en Septiembre 25 del año último, trasmitiéndole algunas observaciones sugeridas por la visita que acababa de efectuar en aquel Establecimiento el Inspector, señor J. Gerardo Victorin, y

CONSIDERANDO:

Que respecto del mal estado de conservación del mobiliario perteneciente al Departamento de Aplicación, deben aceptarse las explicaciones del Director, señor Fregeiro, quien ha demostrado que las bancas estaban deterioradas cuando asumió la Dirección de la Escuela y es posible que, si no todos, por lo menos la mayor parte de los desperfectos, hayan sido producidos en épocas anteriores;

Que en cuanto á la admisión de alumnos en el 1er año normal, sin previa comprobación de haber cumplido la edad reglamentaria, si bien está justificada la de aquéllos cuyo ingreso fué excepcionalmente concedido por este Ministerio, las resoluciones dictadas en esos casos particulares no autorizaban á la Dirección de la Escuela para aplicarlas con carácter general, desde que ellas no derogaban expresa ni implícitamente la reglamentación en vigencia; y había motivos para responsabilizar á la Dirección si de sus propias manifestaciones no se dedujera que se trata de un error involuntario á que le indujera la equivocada interpretación de las disposiciones que rigen la materia, error que no necesita mayor esclarecimiento para evitar su repetición después de la circular dirigida á los Institutos respectivos con fecha 20 de Noviembre ppdo., sobre la extricta observancia de las condiciones de ingreso á los estudios normales;

Que pudiendo por las razones expuestas descartarse la responsabilidad de la Dirección en lo que se refiere á los dos puntos ya examinados, debe el Ministerio fijar su atención sobre otros de capital importancia, ó sea el régimen disciplinario de la Escuela y la actitud observada por el señor Director en las incidencias de este asunto, acerca de los cuales resulta:

1º Que las informaciones concretas de la Inspección demuestran que la disciplina imperante en la Escuela no es realmente satisfactoria.

2º Que el señor Director ha empleado en sus escritos un lenguaje inconveniente, olvidando las consideraciones que como subalterno de la Inspección debió guardar para con ella, falta doblemente censurable cuando se trata, como en este caso, del Director de un Instituto destinado á la formación de maestros superiores.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Apercibir al Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Clemente L. Fregeiro, por la actitud que ha observado en este asunto y manifestarle la necesidad de que su acción tienda preferentemente á mejorar la disciplina en el Establecimiento á su cargo.

Comuníquese etc., y archívese.

SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una licitación de víveres, etc, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital para 1902.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.

Visto el presente expediente relativo á la licitación verificada en la Dirección de Inmigración el 11 de Noviembre ppdo., para la provisión de carne y verduras, pan y víveres secos, durante el año 1902, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y

RESULTANDO:

Que las propuestas para la provisión de carne y verduras de los señores C. Schiappacasse, Manuel Bas y Gregorio G. Gallino, corresponde desestimarse la del último, por ofrecer las verduras por docenas en vez de kilos como lo establece el Inciso 3º del respectivo pliego de condiciones y no venir acompañada en el sello correspondiente, quedando las propuestas de los señores Schiappacasse y Bas, que en comparación de ambas, calculada para mil raciones, dá respectivamente un promedio de $ 110,95 y 99,50; siendo en consecuencia, la más baja la del señor Manuel Bas;

Que para la provisión de pan, se han presentado los señores Rico Hermanos, José Novais y Viuda de Canale, los cuales se proponen los siguientes precios, respectivamente, $ 0.12, $ 0.13 y $ 0.15; resultando la más baja, la propuesta de los señores Rico Hermanos, quienes se comprometen á proveer por el precio de $ 0.12 m/n. el kilogramo de pan;

Que para la de víveres secos, sólo se ha presentado un solo proponente, don Angel Pacheco, cuya propuesta no puede tomarse en consideración, por no haber acompañado las muestras de los artículos, como lo establece el inciso 14 del pliego de condiciones y ser uno sólo el proponente; por lo que corresponde llamarse nuevamente á licitación; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada en la Dirección de Inmigración, el día 11 de Noviembre ppdo. para la provisión de carne, verduras, pan y víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, por el año 1902.

Art. 2º Acéptase las propuestas de los señores Manuel Bas, para la de carne y verduras, á razón de $ 99,50 m/n por cada mil raciones y la de Rico Hermanos para la de pan, por el precio de $ 0.12 el kilogramo.

Art. 3º Recházase la de los señores C. Schiappacasse, Gregorio G. Gallino y Angel Pacheco; la primera por ofrecer precios altos, la segunda por proponer la venta de verduras por docenas en vez de kilos y la del último por no haber acompañado las muestras de los víveres secos y además ser uno sólo el proponente.

Art. 4º Los señores Manuel Bas y Rico Hermanos, cuyas propuestas son aceptadas, deberán aumentar el depósito de garantía hasta el 10 % sobre el valor calculado en efectivo ó en títulos nacionales, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados

á este expediente, y vuelva á la Dirección de Inmigración á sus efectos y para que celebre con los señores Manuel Bas y Rico Hermanos, los respectivos contratos.

Art. 5° Autorízase á la Dirección de Inmigración para llamar nuevamente á licitación para la provisión de víveres secos, cuyo plazo será de diez días á contar desde la fecha del presente acuerdo.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.

II

Dejando sin efecto un Decreto aprobando unas transferencias y concediendo un año de plazo para cumplir las obligaciones de ley, en el lote 148 de Resistencia del que es concesionario don Juan Pegoraro.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Juan Pegoraro solicita se deje sin efecto el Decreto de 6 de Noviembre ppdo., por el que no se hizo lugar á la aprobación de las transferencias que se solicitaban y se declara caduca la concesión del lote rural N° 148 de la Colonia Resistencia acordada á don Guichard Pico, cedida por éste á don Francisco J. Velázquez y por éste al causante de la sucesión recurrente, don Juan Pegoraro; y sean aprobadas esas transferencias, fundando su pedido en que han abonado el valor total de esa tierra y que si no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ha sido á causa de que la totalidad de ellas son inadecuadas para la agricultura, como lo constató la inspección practicada y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 6 de Noviembre ppdo., corriente á fs 14, que no hace lugar á la aprobación de las transferencias á que él se refiere y declara caduca la concesión del lote rural N°. 148 de la Colonia Resistencia acordada á don Guichard Pico.

Art. 2° Apruébase la transferencia hecha por don Guichard Pico á favor de don Francisco J. Velázquez como asimismo la hecha por éste á favor de don Juan Pegoraro de sus accciones y derechos al lote rural N°. 148 de la colonia Resistencia; concédese á la sucesión del cesionario don Juan Pegoraro el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de ley, en el referido lote, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á esa sucesión del respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando cumplidas las obligaciones de ley, en las tierras de que son concesionarios los señores Labarriere y Scheiner, en el Territorio del Chaco y ordenando se le extienda el correspondiente título de propiedad.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Gabriel Labarriere y Luis R. Scheiner solicitan título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, de que son propietarios por tranferencia que les hizo don Antonio Ferreto, quien la compró en los remates de 1887 de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y cuya cesión fué aprobada por Decreto de 2 de Octubre ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta, que en esas tierras, los recurrentes han dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8 del Art. 12 de la citada Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los señores Gabriel Labarriere y Luis R. Scheiner en las diez mil hectáreas ubicadas en el lote cuatro, fracción D, Sección I del Territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, les extienda el corrèspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Dando por desistida á la sucesión de don Dámaso Salvatierra, del derecho á la compra de 20.000 hectáreas, que le fué acordado por la ley N°. 2982.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en su anterior informe, que la sucesión de don Dámaso Salvatierra, á quien por Ley N°. 2982, de 7 de Octubre de 1893, se le reconoció el derecho á la compra de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco, no se ha presentado á efectuar el pago del valor de dicha tierra, á pesar de los plazos que les fueron concedidos, y habiéndose establecido en el Decreto de 21 de Septiembre de 1901, en su Art. 1°, que si la mencionada sucesión no abonaba dentro del término improrrogable de tres meses, el importe de la tierra, más sus intereses, se la daría por desistida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dase por desistida, á la sucesión de don Dámaso Salvatierra, del derecho á la compra de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco, el que le fué acordado por la ley N°. 2982 de 7 de Octubre de 1893, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando devolver al señor Martin Guerrico, una suma de dinero, parte proporcional del precio que abonó por unas tierras en Tierra del Fuego, y que de la mensura resultaron menos que las asignadas en el boleto de venta.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Martín Guerrico, comprador en el remate celebrado el 26 de Septiembre de 1899, del lote N°. XXXIX del Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie de 12.172 hectáreas, 15 áreas, solicita la devolución de la parte proporcional de su precio con relación al déficit de superficie que en él existe, y

CONSIDERANDO:

Que de la mensura de esas Tierras practicada por el Ingeniero señor Orlando Williams, resulta que ese lote sólo comprende una extensión de 11.839 Hects., 56 As. y 34 Cents., en vez de las 12.172 Hects. y fracción que le asigna el respectivo certificado de venta, existiendo por consiguiente un déficit de superficie de 332 Hects., 58 As. y 66 Cents., por lo que corresponde devolver al interesado, la cantidad de $ 200 m/n, en títulos del Empréstito Interno, y pesos treinta y nueve con tres centavos de la misma moneda en efectivo, según la liquidación de la Dirección de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo informado por esta Repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, de la suma que corresponde devolverse á don Martin Guerrico, como parte proporcional del precio del lote N°. XXXIX del Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en el remate de 26 de Diciembre de 1899, y que de la mensura practicada por el Ingeniero señor Orlando Williams, resultó como menor superficie que la que le asignó el respectivo certificado de venta, la que asciende á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional en títulos del Empréstito Interno, y treinta y nueve pesos con tres centavos de la misma moneda en efectivo, y previa reposición de sellos, líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Martín Guerrico, por la suma arriba expresada y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando la transferencia que hace don Luis Campi á favor de don Francisco Arning, de sus acciones y derechos al arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente en el que don Luis Campi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Francisco Guillermo Arning, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 7.500 hectáreas que le fueron concedidas en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO.

Que no hay inconveniente en aprobar la transferencia realizada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Luis Campi á favor de don Francisco Guillermo Arning, de sus acciones y derechos al arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en parte de los lotes N°s. 5 y 6 de la fracción A, Sección FII del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de quien corresponda, la renovación de letras respectivas y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos practique las anotaciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando la transferencia hecha por don Alberto Feltscher, á favor de don Fracisco Guillermo Arning, de un arrendamiento en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Alberto Feltscher, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Francisco Guillermo Arning, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 7.500 hectáreas que le fué concedido en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que no hay inconveniente alguno en aprobar la transferencia realizada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Alberto Feltscher á favor de don Francisco Guillermo Arning, de sus acciones y derechos al arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas que le fué concedido en parte de los lotes 5 y 6, fracción A, parte de los N°s 1 y 10, fracción B, ambos de la Sección F II, parte del lote 25, fracción D, y parte del N°. 21, fracción C, ambos de la Sección GII del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de quien corresponda, la renovación de letras respectivas, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas por don Alfredo Maupás, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de las tierras que por Decreto de 5 de Abril de 1900, le fueron acordadas en arrendamiento á don Alfredo Maupás, en el Territorio de Santa Cruz, en la parte Oeste del lote N°. 16, ángulo Sudeste del N°. 17 de la Fracción D, Sección XIV y mitad Oeste del lote 21, Fracción C, Sección XXX, y

RESULTANDO:

Que las tierras arrendadas se calcularon en 12 500 hectáreas, ubicadas dentro de los límites ya mencionados, y de la mensura practicada resulta que en ellos sólo existen 10.541 hectáreas;

Que el Agrimensor señor Siewert, solicita en representación del señor Maupás, sin acreditar su personería, se adjudique á éste en compensación del déficit existente, el ángulo Sudeste del lote 17 con una extensión de 2.113 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Siewert, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que corresponde declarar que, la superficie arrendada por el señor Maupás, es de 10 541 hectáreas ubicada en la parte Oeste del lote N°. 16, ángulo Sudeste del 17, fracción D, Sección XIV y mitad Oeste del lote 21, fracción C, Sección XXX del Territorio de Santa Cruz;

Que en cuanto á la adjudicación del ángulo Sudeste del lote 17, pedida en compensación por el señor Siewert, en representación del señor Maupás, no corresponde tampoco accederse á ello, por cuanto la extensión que se le arrendó no fué una superficie determinada, sino la que resultara dentro de los límites designados en el respectivo contrato;

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que corresponde devolver al interesado, con relación al déficit de superficie existente en su arrendamiento, la que asciende á la cantidad de $ 156 72 m/n., y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de diez mil quinientas cuarenta y una hectáreas, en la parte Oeste del lote N°. 16 y ángulo Sudeste del N°. 17, fracción D, Sección XIV y mitad Oeste del lote 21 de la fracción C, Sección XXX del Territorio de Santa Cruz, y declárase que esa es la extensión de que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, es arrendatario don Alfredo Maupás.

Art. 2° No ha lugar á la compensación solicitada por el Agrimensor Siewert, en representación del señor Maupás, y líbrese por separado, orden de pago á favor del mismo señor Alfredo Maupás, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que corresponde devolvérsele con relación al déficit de superficie mencionado, según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar al pedido de reconsideración, solicitado por don Juan P. Balparda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

Subsistiendo las mismas razones que motivaron el Decreto de fecha 15 de Junio ppdo, y estando, por otra parte, prohibidas las reconsideraciones que no se funden en errores de hecho, caso en que se encuentra el presente, no ha lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación para la instalación de luz eléctrica, en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Enero 8 de 1902.

Visto este expediente relativo á la instalación de luz eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados, y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario establecer el alumbrado eléctrico en los edificios que forman la referida colonia y tratándose de un estudio que exige conocimientos y práctica especiales, se encomendó al Ingeniero don Rufino Varela (hijo), la confección del proyecto y pliego de condiciones respectivo;

Que dado el carácter especial del trabajo, se decidió llevar á cabo una licitación privada invitando al efecto á diez y ocho casas del ramo, dividiéndose la provisión en tres partes, á efecto de facilitar la concurrencia de manera que cada casa pudiese presentar propuestas por una parte ó por el todo, reservándose el Gobierno el derecho de hacer la adjudicación en la misma forma;

Que habiéndose fijado primeramente ocho días para la presentación de las propuestas, se prolongó después por treinta y dos días mas, á indicación de algunas casas importantes que juzgaban indispensable dicho plazo para obtener precios directos de las fábricas;

Que verificada la licitación en la fecha indicada, se presentaron siete propuestas, tres por el total de la provisión y cuatro por partes de ella;

Que las propuestas fueron mejoradas por los proponentes, obteniéndose rebajas importantes en los importes parciales y totales;

Que del estudio verificado por el Ingeniero Varela, se deduce ser las más convenientes;

1° Para motor condensador y cañerías de vapor dinamos, tablero de distribución é instalación interior del departamento de máquinas y calderas, la de don Augusto Parcus, quien se compromete á entregar á los cientos treinta días de firmado el contrato toda la instalación lista para funcionar de acuerdo en todo con el pliego de condiciones, siendo el motor Williams y los dinamos Schuekert, por la cantidad de seis mil seiscientos treinta pesos oro sellado.

2° Para las calderas, bombas de alimentación, cañería, chimenea, etc., la de Bailey Walker y C.ª, quien provee calderas Stirling y se encarga de su instalación así como de la construcción de la chimenea, por la cantidad de cuatro mil pesos oro sellado.

Para los acumuladores y tableros de carga y descarga son iguales tanto en el material, sistema, detalles y fábrica constructora, como en el precio, cuatro mil cuatrocientos pesos oro sellado, las propuestas de don Augusto Parcus y de la fábrica de acumuladores de Berlin, por lo que conviene encargar al primero de esta provisión por estar intimamente ligada con los dinamos, motor, etc.

De acuerdo con lo informado por la Inspección de Arquitectura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Augusto Parcus, para la provisión é instalación de motor, condensador, cañería de vapor, dinamos, tablero de distribución, instalación interior del departamento de máquinas y tableros de carga y descarga para la instalación de luz eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y demás antecedentes, por la cantidad de once mil treinta pesos oro sellado ($ 11.030 oro sellado).

Art. 2°. Acéptase la propuesta de la casa Bailey Walker y Compañía, para la provisión é instalación de calderas, bombas de alimentación, cañería, construcción de la chimenea, etc., con el mismo destino de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y demás antecedentes. por la cantidad de cuatro mil pesos oro sellado, ($ 4,000 oro sellado.)

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Arquitectura para que formule con los interesados, los correspondientes proyectos de contratos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
N° 8

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN HABILITADO TALABARTERO—LICENCIA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—Estando vacante el puesto de Talabartero del Regi-

miento 5° de Caballería de línea.—El Ministro de la Guerra—RESUELVE: Artículo único. Nómbrase Talabartero del Regimiento 5° de Caballería de línea, al ciudadano Germán Aldecoa; comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En la fecha, se ha concedido al Teniente 2° Don Teófilo de la Colina de la Inspección de Milicias de la Pampa Central, licencia por ocho días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 24 de Diciembre del año ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Mercedes (Provincia de San Luis), que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Mercedes Maldonado de la Brigada de Telegrafistas, condenándolo á la pena de cuatro años de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los Arts. 515, 529, 579, 728, inciso 1°, 731, 734, incisos 4° y 5°, 735, inciso 2° y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los Arts. 592 y 593 del citado código. —Fué constituido en prisión preventiva el 7 de Noviembre de 1901.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva; 1 mes 12 días.—Se dictó sentencia el 19 de Diciembre de 1901.—Se le abona por sentencia: 11 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 años de presidio.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 años, 11 meses y 19 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Diciembre del año ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por haber cometido la falta de deserción simple, con presentación voluntaria, juzgó al soldado Pedro A. Monicat del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de treinta días de recargo en el servicio; de acuerdo con lo establecido en los Arts. 728 inciso 1° y 733 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el Art. 736 del mismo.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 12 de Enero de 1902

Sin novedad.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Habiéndose presentado don Juan Pablo Balparda, solicitando como cesionario de varios individuos de tropa, la entrega del premio por la expedición al Río Negro, se le negó, por Decreto de 15 de Junio de 1901, todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley N°. 2918.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1901

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS		ORO SELLADO — SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			291.727.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia		8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.737.960.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos 178.114.060 —					
Usados para quemar... 2.266.440 —		471.118.460 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.	363.960.021.05				
Quemado en el ejercicio de este año	100.016.024 —	463.976.045 05			
MONEDAS DE NIQUEL					
Monedas de niquel recibidas			8.869.419 65		
» » emitidas		8.101.167 80			
» » existencia		768.251 85			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.605.986 —				
» » menor » »	4.131.974 95				
» » » nikel	4.427.966 35		295.165.927 30		
Banco Británico Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		112.364.190 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			8.909 13		
Compañías de seguros			7.500.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		8.909 13			
Valores en custodia		7.500.000 —		11.198.470 —	
Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			15.920.467 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			3.187.310 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		32.838.188 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
		1.365.366.922 99	1.365.366.922 99	12.948.470 —	12.948.470 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Emitido		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 10.523.240 —	En billetes nuevos...	$ 10.476.040 —	Existencia anterior para quemar	$ 1.230.750 —
En monedas	» 58.100 —	En monedas	» 105.300 —	Recibido en el mes	» 10.523.240 —
	» 10.581.340 —		$ 10.581.340 —		11.753.990 —
				Quemado en el mes	» 9.487.550 —
				Quedan para quemar.	$ 2.266.440 —

Firmado:=*Carlos M. Marenco*, Gerente—*Juan Battaglini*, Tesorero—*P. Heurtley*, Contador—*R. Peró*, Presidente—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para los gendarmes de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales y personal de servicio del Ministerio, Intendencia de la Casa de Gobierno y Oficina del Telégrafo.

En la Oficina de Contabilidad del Ministerio se darán todos los informes necesarios.—Enero 8 de 1902.—*El Subsecretario.*
v-18 de Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, N°. 3364,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nos 724 y 740,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector. General.

V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del No. 1417,** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTON MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-25-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenazas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila,*—Inspector General. v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos,** para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario.* v-25-Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N° 320,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo co lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado entre las calles **Enre Ríos, Solís, Cochabamba y Constitución,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler 545** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-23 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paunero esquina Cabello,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevilla,* Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia al lado del No. 1970 y esquina General Soler,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-21 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Suárez al lado del No. 1068,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propitario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre Valle y Acevedo** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia 2018 esquina Guatemala,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respeto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Septiembre 18 de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21 Enero.

Hácese saber á los propietarios de coches automóviles, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ordenanza 3 de Agosto de 1897, deberán solicitar de la Intendencia el ensayo y permiso correspondientes para hacer circular en el municipio dichos vehículos. Los que omitiesen el cumplimiento de este requisito, incurrirán en la multa de 100 pesos, acordándose al efecto un plazo hasta el 15 de Enero de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15-Enero.

Cítase á los propietarios de carruajes de plaza para que presenten sus coches en la Oficina de Tráfico, Lorea 68, antes del 15 de Enero próximo á fin de que sean inspeccionados y habilitados. Los que no llenasen este requisito incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la confección de chapas para patentes, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 18 del corriente á la 2 1/2 p. m.—Enero 11 de 1902—El Secretario. v-21 Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos, que se devolverán una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 11 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-18 de Enero.

Llámase á licitación para la provisión de fierro-acero y carbón con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y es ampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia la suma de ochocientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 8 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-16-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán

cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos que se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Enero 8 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-16 Enero.

Licitación para la provisión de tres mil chapas esmaltadas conteniendo la tarifa de carruajes de alquiler. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándola de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cincuenta pesos, la que se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Enero 3 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-13 de Enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las dos p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1º, siendo el *fondo amortizante* de $ 140.100 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1902. —*El Secretario.* v-21 de Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos

AVISO

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año próximo pasado:

Un cajón, sin marca ni nombre, consignado á John Bell, entrado al puerto por el vapor inglés Nile, procedente de Southampton, con fecha Agosto 26/901. Un paquete marca AL, procedente de Barcelona, por el vapor español León XIII, Agosto 27/901. Un paquete sin marca ni número, consignado á G. Chamberlain, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Ovigdean Grange, Agosto 28/901. Un cajón marca M C 101, procedente de Génova, por el vapor italiano Calabro, Agosto 29/901. Un cajón sin marca ni número, consignado R. Blacquet, procedente de Burdeos, por el vapor francés Chili, Septiembre 3/901. Un paquete consignado J. M. Drago, procedente de Southampton, por el vapor inglés Clyde, Septiembre 10/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Sotelo, procedente del Havre, por el vapor francés Amiral Courbet, Septiembre 11/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Brener, procedente de Nueva York, por el vapor inglés Hylas, Septiembre 12/901. Un cajón sin marca ni número, procedente de Bremen, rotulado Aaron Bubhik, por el vapor alemán Mark, Septiembre 16/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado John Higgins, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Homer, Stbre. 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Cebrian Hnos., procedente de Liverpool, por vapor inglés Homer, Septiembre 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado G. Bright, procedente de Southampton, por vapor inglés Thames, Septiembre 24/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Sociedad de Beneficencia de la Capital, procedente de Liverpool, por vapor inglés Heraclides, Septiembre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Piccardo y Blasques, procedente de Barcelona, por vapor español P. de Satrustegui, Septiembre 26/901 Un fardito sin marca ni número, rotulado J. F. Macadam y Cª., procedente de New York por vap. ing. Hortensius, Otbre. 1º/901. Un cajón marca H. C. 2577, Nº 3270, procedente de Hamburgo, por vapor alemán Etruria, Octubre 1º/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Comas, de Hamburgo, por vapor alemán Santos, Octubre 2/901. Un cajón marca J. Nº 1, procedente de Londres, por vapor inglés Italian Prince, Octubre 3/901. Un paquete marca J. C. H. 14/21 de Liverpool, vapor inglés Bellasco, Octubre 7/901. Una bolsa marca B. C Nº 1 de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 7/901. Un cajón marca L. F. de Burdeos, por vapor francés Medoc, Octubre 9/901. Un cajón marca A. C. Nº 1, de Génova, por vapor alemán La Plata, Octubre 10/901. Un paquete rotulado J. P. Echevarría Hnos., sin marca ni número, de Liverpool, por vapor inglés Hellenes, Octubre 12/901. Un fardo rotulado Mosa Tola Hochrauch, de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 12/901. Un fardito marca H. C. L. de Hamburgo, por vapor alemán Wolfsburg, Octubre 13/901. Un cajón marca M. V. M. Nº 8700, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado D. Cichero, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete marca A. B. Nº 1, de Hamburgo, por vapor alemán Hellas, Octubre 14/901. Un cajoncito rotulado A. Sanz, sin marca ni número, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, Octubre 14/901. Un paquete Nº 513, rotulado J. Lloyd, de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón marca H. F. C. Nº 22 de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un paquete Nº 8 rotulado Lalanne Hnos., de Southampton, por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón Nº 159, rotulado Breyer Hnos. de Hamburgo, vapor alemán Babitonga, Octubre 21/901. Una barrica marca J. B. de Paranaguá, vapor Nacional Mercurio, Octubre 24/901. Un cajón rotulado F. D. Robertson, de Liverpool vapor inglés Honorius, Octubre 25/901. Una bolsa rotulada A. S. Limbunia, sin marca ni número, de Génova por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón marca E. V. D. C. de Génova, por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Raimundo G. Noble, de New York, vapor inglés Elena Octubre 25/901. Un cajón marca G. * R. Nº 150 de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajón sin marca Nº 161, rotulado Breyer Hnos., de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajoncito sin marca ni número, rotulado Wangenhesin, de Hamburgo por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un bulto sin marca ni número, rotulado Brothe, de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901 Un cajoncito marca V. C. B., de Barcelona, por vapor español Miguel Gallart, Octubre 28/901. U cajón marca F. A. Nº 3, de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un cajón sin marca Nº 4 de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un baul marca F. O., de Génova, por vapor italiano Venezuela, Octubre 31/901. Un cajón marca L. F. Nº 2008, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un cajón Nº 2010, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un fardito M. E. S. Nº 1000, de Hamburgo, vapor aleman Parthia, Noviembre 5/901. Un baul marca C. G. Nº. 101, de Hamburgo, vapor Alemán Parthia. Noviembre 5/901. Un cajón rotulado H. A. de Leloir, de Liverpool por vapor Inglés Hostiluis, Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Hamilton Coffey, de Liverpool, por vapor Inglés, Hipomenes, Noviembre 5/901. Un paquete marca J. O. C. T. Nº. 105/6, de Liverpool, por vapor Inglés Hipomenes. Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Alejandro Gunn, de Southampton, vapor inglés Clyde. Noviembre 6/901. Un baúl sin marca ni número, rotulado Filipo Fratini, de Genova, por vapor Italiano Sirio Noviembre 6/901. Una damajuana rotulada Pedro Igarzábal, de Paranagua, vapor Nal. Quebracho Arg. Septiembre 9/901. Una damajuana rotulada Aleman, de Montevideo, vapor Eolo, Septiembre 19/901. Un cajón rotulado Juán Artochi, de Genova, vapor Español León XIII, Octubre 28/901. Un barrilito rotulado E. Franco, de Bremen, vapor Alemán Aachen, Noviembre 4/901. Un cajón rotulado Alberto Viviani, de Genova, vapor Italiano Antonina Noviembre 12/901. Un cajón rotulado G. W. Hagget, de Paysandú, vapor Oriental París, Septiembre 5/901. Un cajón rotulado J. Krain, de Montevideo, vapor Nacional Colombia, Septiembre 8/901. Una caja E. Zimermann, de Fray Bentos, vapor Oriental Tritón, Septiembre 16/901. Una valija vacía rotulado P. García, de Paysandú, vapor Oriental Labrador, Octubre 18/901. Un cajón rotulada Jaime Bert, del Carmelo, vapor Nacional Luna. Septiembre 20/901. Un fardo consignado P. Garceti, de la Asunción, por vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo consignado P. Garceti de la Asunción, vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo id id id. Un baul vacío, consignado E. Guigliemento, de Mondevideo, vapor Oriental Venus, Septiembre 25/901. Un paquete consignado L. T. Dunguir, de Palmira, vapor Oriental Labrador, Septiembre 25/901. Un bulto consignado Barbagelata, de Montevideo, por vapor Nacional-Eolo, Septiembre 27/901. Un baul consignado Wilson Sons, de Montevideo, vapor Nacional Eolo, Septiembre 30/901. Un cajoncito, consignado M. Bauxin, de la Asunción, vapor Nacional Saturno, Octubre 14/901. Un paquete rotulado G. Quister, de la Asunción, vapor Nacional Rivadavia, Octubre 28/901. Nueve rollos, rotulados C. S. Lausen, de Conchilla, vapor Nacional Luna, Enero 18/901 Un cajón consignado Sixto Tronco, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30 1901. Un cajón sin marca ni número, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30/901. Un cajón sin marca ni número, de Génova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Un cajoncito rotulado José Baballín, de Génova, vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Cuatro bolsas ropa, sin nombre, de Genova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Una cajeta sin marca ni número, vapor Italiano Ravenna, de Génova, Noviembre 26/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova por el vapor Italiano Cittá de Génova Noviembre 10/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/901. Una valija id. id. id. Un fardo sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31 1901. Un cajón sin marca ni nombre, de

Génova por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901. Un colchón rotulado Euladia de Simondi, de Barcelona, por vapor Español Miguel Gallart, Octubre 27/1901. Un baúl marca J. D. G., de Barcelona, por vapor español, Miguel Gallart, Oct. 27/901. Un baúl rotulado Pioter Paulusky, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901. Un cajón rotulado Rsuell Wilkinson, de Liverpool, por vapor Inglés Ester Grange, Noviembre 1º/1901 Un baúl sin marca ni nombre, ignorándose la procedencia, vapor y fecha de entrada. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/1901. Una silla, ignorándose nombre, marca, procedencia, vapor y fecha de entrada. Un cajón marca M P procedente de Génova por vapor Español Leon XIII, Junio 27 de 1901. Un baúl sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Les Alpes, Septiembre 8/1901. Un baúl rotulado Salvatore Gisau, de Génova, por vapor Español Miguel Jover, Septiembre 18/901. Un baúl rotulado Luigia Sico, de Marsella por vapor francés Bithynie, Junio 27/901. Un baúl marca N A, de Génova, por vapor italiano Sirio, Junio 21/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca di Galliera, Mayo 30/901. Cuatro colchones sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca Di Galliera, Mayo 30/901. Una maleta sin marca ni nombre, de Hamburgo, por vapor Alemán Asunción, Junio 3/901. Una bolsa sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Bithynie, Junio 27/901. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Centro América, Julio 14/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Savoia, Junio 14/901. Cuatro bultos sin marca ni nombre, de Génova, por varios vapores. Un colchón sin marca ni nombre, ni procedencia. Seis bolsas y colchones, sin marca, ni nombre, ni procedencia. Un cajón sin marca ni nombre, de Hamburgo por Vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un cajón rotulado M. Garcia, procedente de Génova, por Vapor Español Reina Maria Cristina, Diciembre 1º/901 Un baúl rotulado Generoso F. Souto, de Hamburgo por Vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Manuel Martínez, de Hamburgo, por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un baúl marca A. J. P. de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Antonio Perea Balladares, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un colchón sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Nbre. 26/901.—Dos cajones rotulados Generoso F. Souto, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901.—un baul sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Diciembre 1º/901.—Tres cajones marca G. L, de Burdeos, por vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901.—Un cajón, sin marca, rotulado Mr. Cagliero, de Hamburgo por vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901.—Tres cajones sin marca ni nombre, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, Noviembre 30/901.—Un cajón rotulado Ilse Haug, de Hamburgo, vapor Alemán Cap Verde, Octubre 25/901.—Un cajón sin marca ni nombre, de Marsella, por barca francesa Argerie, Noviembre 9/901. Un cajón sin marca ni nombre, de Burdeos, vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901. Tres baules sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italian Duchesa di Génova, Octubre 17/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español León XIII, Octubre 26/901. Tres baules sin marca ni número, rotulados Andrés Laneri, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una petaca de cuero, sin marca ni nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una caja sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una valija sin marca ni número, rotulada Solari Gerólamo, de Génova, por vap. italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una bolsa, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Un cajón, sin marca, nombre ni número, de Liverpool, por vapor inglés Urthon Grange, Diciembre 14/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Buttini Enrico, de Génova vapor italiano Perseo Novbre. 30/901. Una caja, sin marca ni número, rotulada Scarni Rosa, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una valija, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una canasta sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor francés Amiral Aubé, Diciembre 10/1901.—Diciembre 31 de 1901.—*Enrique Victorica* hijo, O. M. v-22-Enero.

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-17 Enero.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Manuel Oiquipi**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por abigeato y perjuro, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele-Choel, Enero 4 de 1902.—*Ricardo R. Ortiz.* v-15-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente á **Manuel ó José Rodríguez**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele-Choel, Enero 4 de 1902.—*Ricardo R. Ortiz.* v-15-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902 v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573. —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdicción: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro

América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

CONCURSO DE TEXTOS

Se previene á los interesados, que por resolución de la fecha, se ha prorrogado el plazo para la presentación á concurso de lo textos de Geografía, hasta el 15 de Enero del año próximo.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*El Secretario.* v-17-Enero.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por Decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901.
v-18 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

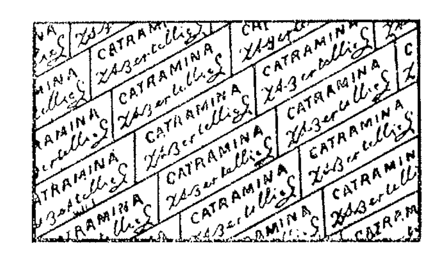
MARCAS SOLICITADAS

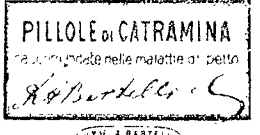
Acta Nº. 10.150



Octubre 22 de 1901—Draga y Cª.—Distinguir tejidos en general v-15 de Enero.

Acta Nº 10.248







PILULES DE CATRAMINA ESSENCE DE GOUDRON

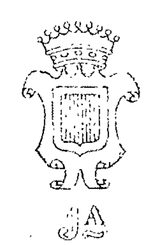
CATRAMINAS PILLS ESSENCE OF TAR

LA PILLOLA CONTIENE

PILLOLE DI CATRAMINA
RACCOMANDATE
NELLA CURA DELLA
TOSSE, RAFFREDDORE BRONCHITE
E NELLE
AFFEZIONI CATARRALI
DOSE Una ogni due o tre ore
A. BERTELLI & C. - MILANO

Noviembre 29 de 1901—A. Bertelli y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.
v-14 de Enero.

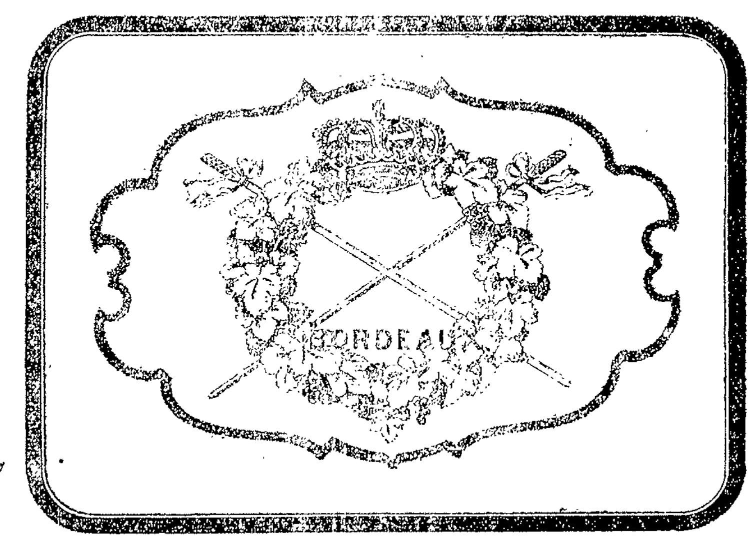
Acta Nº. 10.309



A ROMANÍ T   A ROMANÍ T

Diciembre 30 de 1901.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Distinguir papel de oficio. v-14-Enero.

Acta Nº 10.318



Enero 11 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros y cigarrillos en general.
v-18 de Enero.

Acta Nº. 10.317



Enero 9 de 1902—Eugenio Tellier—Distinguir calzados v-15 de Enero.

Acta Nº. 10.169



- GAL -

Octubre 30 de 1901—Compañía Anónima Gal—Distinguir productos de perfumería y jabonería. v-14 de Enero.

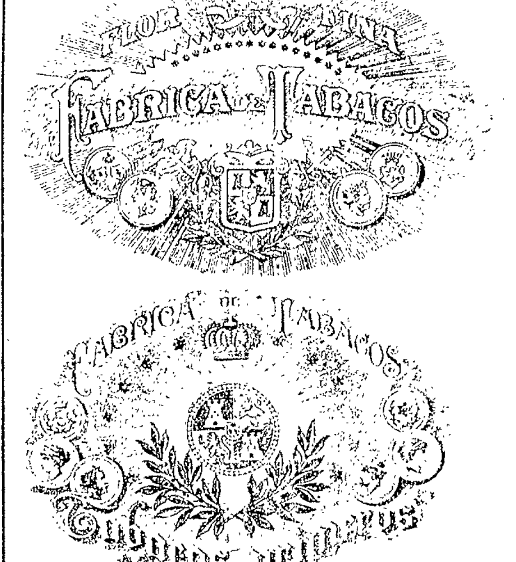
Marca renunciada Nº. 7313



Aretz y Cª.—Distinguir cigarraos y tabacos. v-14 de Enero

Acta Nº 10.306





Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Cíª.—Distinguir vinos en general. v-18 de Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.